

Alumna: Yenifer Liliana Salgado Barajas

Maestra: Karla Jaqueline Flores Aguilar

Asignatura: Bioética

Segundo cuatrimestre, unidad cuatro.

Fecha: 29/marzo/2025

Nombre del trabajo: Bioética en la práctica de enfermería.

Universidad del Sureste.

Introducción.

• Delito de violencia obstétrica y delito contra la reproducción sexual.

La violencia obstétrica y los delitos contra la reproducción sexual son problemas graves que afectan la salud y el bienestar de las mujeres, hablando en el contexto de la atención médica.

La violencia obstétrica se refiere a cualquier tipo de maltrato, daño o malas acciones que se realizan mientras una mujer está embarazada, en el parto o incluso en el posparto.

Los delitos contra la reproducción sexual son cualquiera de las formas en las que se ejerce violencia o se violan los derechos reproductivos de cada persona.

Estos delitos causan daños graves en las personas que son víctimas, es por ello que actualmente se cuenta con leyes para la protección de las mujeres y sanción para quienes violen los derechos.

Delito de violencia obstétrica

Historia

- En la década de 1960 surge un activismo feminista que lucha por la defensa del parto respetado y los derechos de las mujeres durante su atención perinatal.
- En América latina, muy pocos países han establecido regulaciones que pretenden enfrentar directamente el fenómeno de la violencia obstétrica y Venezuela, México y Argentina, que lo han hecho, han alcanzado un escaso impacto.
- En México a partir de 2008 a la violencia obstétrica en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Veracruz; en 2009, en la ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Chiapas, y, en 2010, en el código penal del Estado de Veracruz.

Definición

Violencia contra las mujeres

→ Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objetivo o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia (Secretaría de las Mujeres, 2021).

Violencia obstétrica

→ Se genera con el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente. Se presenta en los lugares que prestan servicios médicos y se da en todas las esferas de la sociedad.

Artículo 183 Ter

- Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizante, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.
- Al responsable de delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta 200 días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término de igual a la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño.

Artículo 183 Quáter

sanción a quien:

- Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.
- Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.
- Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.

Artículo 363

Comete este delito el personal de salud que:

- No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas.
- Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo.
- Practique el parto por vía cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario.
- Acose o presione psicológicamente u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad.
- Obstaculice el apego del niño o niña a la madre.
- Aún cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, obligue a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas.

Gobierno de la República

- Tiene la obligación de proveer servicios de salud materna desde la perspectiva de derechos humanos y garantizar el acceso a la atención profesional durante el parto y el periodo posterior, respetando las necesidades específicas, usos y costumbres y las decisiones de las mujeres.

OMS

- La OMS destaca que más de un tercio de las mujeres de cuatro países de ingresos bajos sufrieron maltrato durante el parto en establecimientos de salud, con las mujeres más jóvenes y con menos formación corriendo mayor riesgo de sufrir este maltrato.
- Promueve una atención respetuosa de la maternidad para todas las mujeres, que garantiza la dignidad, privacidad y confidencialidad, y permite una elección informada y apoyo continuo durante el trabajo de parto y el parto.
- En 2014, emitió una declaración sobre la prevención y eliminación de la falta de respeto y los malos tratos durante el parto como una violación de los derechos de la mujer y una ruptura de la confianza entre las mujeres y sus proveedores de atención sanitaria.

Historia

- 1948 - Se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estaba pensada en términos masculinos, pero es gracias a Eleanor Roosevelt que se adopta el término "derechos humanos" con el fin de incluir a las mujeres.
- 1966 - Los Estados parte del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen la necesidad de proteger a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto.
- 1968 - En la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán, se reconoce el "derecho de los padres" al determinar libre y responsablemente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos.
- 1974 - En la Conferencia sobre Población de Bucarest se reconoce la necesidad de asegurar los servicios de planificación familiar y asesoramiento a las personas que utilicen métodos anticonceptivos.
- En México se emite la ley general de población y la reforma al artículo 4o constitucional en la que se reconocen los derechos reproductivos de mujeres y hombres.
- 1976 - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige a los gobiernos que protejan el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y el derecho a la intimidad.
- 1995 - En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, se reconoce que los derechos humanos de la mujer incluyen el derecho a tener control sobre su sexualidad, y a decidir sin coerción, discriminación y violencia.
- 1999 - El Comité de CEDAW, emite recomendaciones a México expresando su preocupación sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres pobres, rurales, indígenas y adolescentes, y sobre los obstáculos al acceso de métodos anticonceptivos.
- 2004 - En la IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, llevada a cabo en la Ciudad de México, se propone revisar e implementar la legislación que garantice el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso sin discriminación a los servicios de salud.
- 2013 - La Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe establece como tema prioritario la promoción de políticas públicas que aseguren el ejercicio de los derechos sexuales con respecto a su orientación sexual, sin coerción, discriminación ni violencia y garantizar el acceso universal a servicios de salud.

Definición

- **Artículo 260.**
Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.
- Los delitos sexuales, o delitos contra la libertad sexual, son aquellos que protegen la libertad y la autodeterminación en el ámbito sexual, factores estrechamente relacionados con la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

cción Sexual

Delito contra la reproducción

¿Dónde se regulan?

Están regulados en el Título VIII del libro II del Código Penal, formado por los artículos 178-194 bis. Anteriormente, los delitos sexuales se denominaban delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, pero desde la reforma de la Ley del "Solo sí es sí", hablamos de delitos contra la libertad sexual.

¿Cuáles son?

- Abusos sexuales
- Abusos sexuales agravados
- Promoción y facilitación de la prostitución
- Corrupción de menores
- Proxenetismo agravado y rufianería
- Difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores
- Exhibiciones obscenas
- Sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual
- Cibercacofonía sexual o infantil o grooming.

Tipos

- Inseminación forzada
- Violación sexual
- Esterilización involuntaria
- Mutilación genital femenina

Derechos reproductivos.

- Decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad.
- Ejercer y disfrutar plenamente de mi vida sexual.
- Manifestar públicamente mis afectos.
- Decidir con quienes relacionarme afectivamente, erótica y sexualmente.
- Respeto a mi privacidad.
- A la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
- Decidir de manera libre e informada
- A la igualdad
- Vivir libre de discriminación.
- Acceder a información actualizada sobre sexualidad.
- Recibir una educación integral en sexualidad.
- Acceder a servicios de salud sexual.
- A la identidad sexual.
- Participar en políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

Prevención

- Primaria → Detener los delitos antes de que ocurran.
- Fomentar una buena comunicación entre padres e hijos.
- Aprender a decir "NO".
- Enseñar los riesgos que existen en Internet, y redes sociales.
- No dejar a los niños solos.
- Escuchar atentamente y sin juzgar.
- Fomentar el autoconocimiento.

Conclusión

• La violencia obstétrica y los delitos contra la reproducción sexual son problemas graves que lamentablemente suceden más de lo que llegamos a pensar. Estos delitos afectan la salud, el bienestar, la dignidad y la vida de las mujeres afectadas. Los daños que son causados tienen consecuencias duraderas tanto físicamente, como mental y emocionalmente.

• Las mujeres que han sido víctimas de estos delitos pueden terminar con traumas psicológicos, problemas de salud física, pérdida de la confianza y diversas dificultades para volver a confiar y desarrollarse normalmente.

Existen algunos factores que contribuyen a que estos delitos sean más comunes como lo son:

- Desigualdad de género y discriminación
- Falta de educación y conciencia sobre lo que es la salud reproductiva y los derechos reproductivos de cada ser humano. Esto contribuye a la desinformación y a la práctica de dichos delitos.
- Un sistema de salud inadecuado también es un factor importante ya que sin recursos y con un personal con falta de capacitación y conocimientos es más probable que surgan delitos como lo son la violencia obstétrica y delitos contra la reproducción sexual.
- De igual manera las culturas y tradiciones diversas suelen influir mucho en la manera de tratar a las pacientes y mujeres.

Se considera que es de gran importancia llevar a cabo una buena educación, tanto en casa como en las diversas instituciones que ofrecen servicios a las mujeres. Es deber de todos apoyar y ayudar a que estos delitos disminuyan en gran manera, de ser posible erradicarlos y dar apoyo a todas las víctimas.

Bibliografía.

- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Gobierno de México.
- Conamed
- Conapo
- Gerson Vidal. Abogado penalista.
- Argentina.gob.ar
- Instituto de Salud del Estado de México.